



SOCIEDAD DE DESARROLLO ECONOMICO DE BOLLULLOS

CONTRATO DE SUMINISTRO

En Bollullos del Condado, a fecha digital

COMPARECEN:

De una parte, **D. RUBÉN RODRÍGUEZ CAMACHO**, Presidente de Bubulca S.A con D.N.I nº 75.552.128-A

Y de otra, **D. CELESTINO CARRELLÁN LOZANO**, con DNI 75,542,123-A y con domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Cruz de Montañina, n.º 28, Bollullos del Condado (Huelva)

INTERVIENEN:

D. RUBÉN RODRÍGUEZ CAMACHO, en nombre y representación de BUBULCA S.A

D. CELESTINO CARRELLÁN LOZANO, en nombre y representación de la empresa HNOS. CARRELLÁN, S.L. con CIF: B-21215025 manifestando no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

Y reconociéndose los comparecientes mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo en base a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: Por acuerdo del Consejo de Administración de Bubulca S.A de fecha 7 y 19 de diciembre se han adjudicado el contrato de suministro de material de las obras del PFEA 2022, a HNOS CARRELLÁN S.L. los siguientes LOTES:

LOTE 4 - INSTALACIÓN FONTANERÍA Y SANEAMIENTO	
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	6184,57€

El plazo de ejecución es de 9 meses desde la fecha del contrato.

SEGUNDA. El precio del contrato se abonará, previa presentación de la factura por el contratista, con la conformidad de buena ejecución del Servicio Técnico correspondiente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000839F300U6D0X8S9B5B0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA RUBEN RODRIGUEZ CAMACHO-PRESIDENTE - 20/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2022 12:17:02	DOCUMENTO: 20220539123 Fecha: 20/12/2022 Hora: 12:17
--	---	--

CSV: 07E6000839F300U6D0X8S9B5B0



TERCERA. La presente contratación se regulará por lo establecido por la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que se mantiene en vigor en todo lo que no se oponga o contradiga a la anterior.

CUARTA: Este contrato podrá ser elevado a escritura pública a instancia del contratista, siendo de su cuenta los gastos de protocolización.

QUINTA: El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las resoluciones que dicte el órgano de contratación en orden a la interpretación, modificación o, en su caso, resolución, del contrato, serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de su impugnación ante el órgano jurisdiccional competente.

SEXTA: Serán competentes para el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la ejecución de éste contrato, los órganos judiciales, unipersonales o colegiados, integrantes en la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

EL PRESIDENTE,

EL ADJUDICATARIO,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000839F300U6D0X8S9B5B0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20220539123
RUBEN RODRIGUEZ CAMACHO-PRESIDENTE - 20/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2022 12:17:02		Fecha: 20/12/2022 Hora: 12:17

CSV: 07E6000839F300U6D0X8S9B5B0

